



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00887  
RADICADO N° 2021-00259

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ENDER MIGUEL GUERRA HOYOS y JAISON MAURICIO RAMÍREZ AGUIRRE contra FUNDALCO S.A.S procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 18 de octubre de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 21 de noviembre de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 580.000 <sup>1</sup>
- En 2da instancia	\$ 300.000 <sup>2</sup>

TOTAL, COSTAS: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000).

<sup>1</sup> A cargo de la parte demandante y en favor de la demandada FUNDALCO S.A.S.

<sup>2</sup> A cargo de la parte demandante y en favor de la demandada FUNDALCO S.A.S.

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada FUNDALCO S.A.S, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 201  
Hoy 29 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11da48466192bec973f7e4b8feae63fd05973e0fd82ac88dfac5fa829abd8f23**

Documento generado en 28/11/2023 01:17:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**